

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00096-00

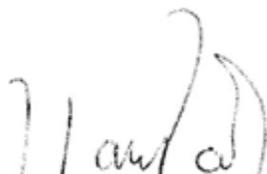
Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Bancolombia contra Cesar Augusto Abril Gómez, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

*Indique la **ciudad** de notificación física del demandado. Con fundamento en numeral 10 del artículo 82 del C.G.P*

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.45 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria